

Sección Sindical de

Comisiones Obreras

endesa



Att: Antonio Albarrán Ruiz
 CC. Dña. Noelia de la Fuente Pinilla
 Dirección Relaciones Laborales Endesa

**ASUNTO: DETERMINACIÓN DE CARÁCTER Y NATURALEZA HORAS EXTRAORDINARIAS**

En virtud del artículo 6.1 del ACUERDO PARA LA UNIFICACION DE LOS ACUERDOS DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN HIDRÁULICA DE POWER GENERATION, y por ende del artículo 73.2 apartado "b" del VI Convenio Colectivo Marco de Endesa, solicitamos calificar las horas realizadas los días 28, 29 y 30 de abril como horas extraordinarias de fuerza mayor, las cuales tendrán el tratamiento que recoge el citado artículo.

"Horas extraordinarias de fuerza mayor: las motivadas por hechos insólitos, imputables, imprevisibles e inevitables, tales como incendio, inundación, terremoto, u otros hechos catastróficos.

No obstante, lo anterior, podrán ser incluidos también supuestos puntuales de horas trabajadas por circunstancias que, aun sin la consideración de catástrofes, respondan a una situación extraordinaria al margen de la actividad normal de la empresa, tales como temporales, caídas de rayos, averías de alcance o ámbito excepcional, casos fortuitos, acción imprevista de terceros u otras similares, siempre que la reparación no pueda realizarse en la jornada ordinaria de trabajo."

Afectación de estas horas a todo el personal de

- ✓ UPH Ebro Pirineos.
- ✓ UPH Sur.
- ✓ UPH Noroeste.
- ✓ Centros de Control.
- ✓ Soporte.
- ✓ Servicios Técnico

Como consecuencia del apagón a nivel nacional, hecho insólito e imprevisible, y que requirió de un gran esfuerzo de los trabajadores tanto priorizados como sin priorizar, para restablecer según necesidades de RREE el suministro y disponibilidad de las centrales de su ámbito.

Por este motivo, consideramos que estas horas deben ser tratadas como extraordinarias de fuerza mayor, y se deben abonar según lo establecido en el artículo 73.4 VI CME.

Atentamente.

Ivan Blanco Fernandez
 Responsable Generacion Seccion Sindical CCOO Endesa